REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00337
RADICADO N° 2024-00021-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por NILVA ROSA GÓMEZ CÁRDENAS en contra de MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S y TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 08 y 11 de marzo 2024, las demandadas arribaron poder, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada la gestión de notificación en debida forma, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse los escritos de respuestas, las demandadas MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S y TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S se consideraran notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación presentado por MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsane la siguiente falencia:

1. Relacionará al frente de cada prueba los folios a los que corresponde cada documento, ello con el fin de que el despacho pueda tener una plena identificación del documento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art 31 del CPTS.

cv

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S y TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S.

SEGUNDO: DEVOLVER la respuesta dada a la demanda por parte de MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S para que en el término de cinco (5) días se subsanen falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00062
Hoy 17 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933abce55e83710fbba4275cf71a9bd94f1c94ad073d1fbe89c4d7332b091990**
Documento generado en 16/04/2024 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CV